

Acuerdo MNPT-036-2022

La Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Con fundamento en la Ley de Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, Ley N° 8459, del 25 de noviembre de 2005; Ley N° 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, del 18 de febrero de 2014, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, Reglamento de la Ley N° 9204, del 16 de julio de 2015, el artículo 83, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y;

Considerando:

I.- Que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un Órgano con desconcentración Máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes, así establecido en el artículo 3° de la Ley N° 9204 y el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP.

II.- Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, señala que la Dirección Ejecutiva será la máxima autoridad y definirá los asuntos de organización, estructura y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

III.- Que el artículo 18, Inciso 1) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley N° 8459, establece que los Estados Partes garantizarán la independencia funcional de los mecanismos nacionales de prevención, así como la independencia de su personal.

IV.- Que el artículo 83, inciso 3, de la Ley General de la Administración Pública señala que, *"La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior"*.

V.- Que el artículo 17 del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones, y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Acuerdo N° 30-2021, publicado en el diario Oficial la Gaceta el 9 de junio de 2021, señala que: *"En los casos de nombramientos por sustitución temporal de la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, tales como vacaciones, incapacidad por enfermedad o licencia, mediante Acuerdo fundado, el Director (a) Ejecutivo (a), nombrará a un (a) funcionario (a) del equipo de trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que cumpla con los requisitos para el ejercicio de la Dirección Ejecutiva"*.

VI.- Que el artículo 33° del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en lo referente a los acuerdos de viaje al exterior indica lo siguiente: *"La Dirección Ejecutiva autorizará y realizará los acuerdos de viaje del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para justificar las actividades en el exterior, incluido los de la Dirección Ejecutiva."*

VII.- Que el inciso 3) punto s) del artículo 9° del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en referencia a los requisitos y requerimientos preferentes del Personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, señala lo siguiente: *"Sustituir a la Dirección Ejecutiva de la Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura ante su ausencia, cuando así sea requerido"*.

VIII. Que el señor Esteban Vargas Ramírez, Director Ejecutivo a.i.,, recibió una invitación de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México para participar en las jornadas de trabajo "Las comisiones estatales de derechos humanos como mecanismos locales de prevención de la tortura" a realizarse en la Ciudad de México los días 7 y 8 de diciembre de 2022, y que en dichas jornadas participará con dos ponencias sobre los temas: "Monitoreo preventivo: concepto y relevancia" y "Elementos básicos para operar un mecanismo de prevención".

IX. Que el señor Esteban Vargas Ramírez, también recibió una invitación de la Organización No Gubernamental Documenta A.C. para participar en las indicadas jornadas de trabajo a realizar los días 7 y 8 de diciembre, y asistir a las mesas preparatorias de dicho evento los días 5 y 6 de diciembre en la oficina de Documenta A.C., ubicada en Álvaro Obregón, Ciudad de México.

X. Que la ONG Documenta A.C. cubrirá los gastos de viaje, los cuales incluyen boletos aéreos, hospedaje, traslados internos y alimentación.

XI. Que la participación en dicho evento se encuentra dentro de las funciones indicadas en el inciso 1) punto v) del artículo 7) del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: *"v) Participar y capacitar a nivel nacional e internacional en actividades de prevención de la tortura y los malos tratos."*

XII. Que para atender lo indicado, el señor Esteban Vargas Ramírez, saldrá del país el día 4 de diciembre y regresará el día 9 de diciembre de 2022.

XIII.- Que, por la normativa vigente, el mandato, la independencia funcional y de criterio y por la experticia y sus atribuciones específicas al cargo, le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, nombrar al sustituto (a) proveniente del equipo de trabajo del Mecanismo de Prevención de la Tortura que tenga la idoneidad del puesto.

XIV.- Que la funcionaria Lorna Elizondo Cubero, portadora de la cédula de identidad N° 1-1156-0951, Profesional de Prevención de la Tortura, posee los requisitos de idoneidad y experticia para asumir temporalmente la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para asegurar la continua, eficiente y normal gestión del Órgano y la supervisión del personal.

XV. Que el feriado del día de Abolición del Ejército del 1 de diciembre, fue traslado al día 5 de diciembre de 2022, por las disposiciones de la Ley 9875.

Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, acuerda:

Primero. Que el señor Esteban Vargas Ramírez, portador de la cédula de identidad 1-1152-0407, Director Ejecutivo a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, asista a las actividades convocadas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, y la ONG Documenta A.C., denominado *"Las comisiones estatales de derechos humanos como mecanismos locales de prevención de la tortura"* a realizarse en la Ciudad de México los días 7 y 8 de diciembre de 2022, y a las mesas preparatorias de dicho evento, los días 5 y 6 de diciembre en la oficina de Documenta A.C., ubicada en Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Segundo. Que el señor Esteban Vargas Ramírez, saldrá del país del domingo 4 y regresará el viernes 9 de diciembre de 2022.

Tercero. Que la funcionaria Lorna Elizondo Cubero, portadora de la cédula de identidad 1-1156-0951, profesional de prevención de la tortura, sustituirá a la Dirección Ejecutiva a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura durante su ausencia, y ejercerá la presentación de la oficina del 6 de diciembre al 9 de diciembre de 2022.

Comuníquese. Dado en San José, a las catorce horas y veinte minutos del veintinueve de noviembre de 2022. **Esteban Vargas Ramírez, Director Ejecutivo a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.**